



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EDUCACIONALES"



Ministerio de Educación,

779

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, 27 JUN 2008

VISTO el Expediente N° 1-769/06 (10 anillados, 1 carpeta) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ciencias Agrarias, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE ÁREAS RURALES Y FORESTALES, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 1084/06., a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE ÁREAS RURALES Y FORESTALES, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.



Ministerio de Educación,

779

RESOLUCIÓN N°

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisario del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 260 del 17 de diciembre de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE ÁREAS RURALES Y FORESTALES, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisario peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



*Ministerio de Educación.*

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE ÁREAS RURALES Y FORESTALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE ÁREAS RURALES Y FORESTALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 260 del 17 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 779

779

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación,

779

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ciencias Agrarias

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE ÁREAS RURALES Y FORESTALES**

**Requisitos de Ingreso:**

- Poseer título de grado de carrera de no menos de cuatro (4) años de duración correspondiente a las áreas de Agronomía, Biología, Medicina Veterinaria, Sociología Rural, Economía Agraria o afines.
- Conocimiento de idioma Inglés.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignaturas	Carga Horaria Total
-------------	---------------------

**Cursos Teórico-Prácticos y Taller Obligatorios**

**1. Cooperación para el Desarrollo: 42 horas**

Economía del Desarrollo	9
Economía de los Recursos Naturales	9
Geografía Económica	16
Antropología y Sociología del Desarrollo	8

**2. Análisis de los Recursos: 48 horas**

Recurso Agua	8
Recurso Suelo	4
Recurso Ambiente	4
Recursos Genéticos Vegetales y Forestales	16
Recursos Genéticos Animales	16

**3. Gestión Sostenible: 84 horas**

Gestión de los Recursos Agua, Suelo y Ambiente • Recurso Agua (10 hs) • Recurso Suelo (10 hs) • Recurso Ambiente (16 hs)	36
---	----

*S  
RP  
97/10/2008*



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"  
FOLIO  
142

Ministerio de Educación,

RESOLUCION N° 779

Asignaturas	Carga Horaria Total
Gestión de los Recursos Genéticos Vegetales y Forestales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biodiversidad y Agrosistemas (8 hs)</li> <li>• Mejoramiento Genético (8 hs)</li> <li>• Enfoques Biotecnológicos (8 hs)</li> </ul>	24
Gestión de los Recursos Genéticos Animales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cría y Adaptación de Especies Animales (16 hs)</li> <li>• Patología de Especies Animales (8 hs)</li> </ul>	24

#### 4. Sistemas de Producción: 102 horas

Sistemas Culturales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herbáceos (8 hs)</li> <li>• Arbóreos (8 hs)</li> <li>• Hortícolas (8 hs)</li> </ul>	24
Defensa de la Producción Vegetal <ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensa de los Insectos Fitófagos (9 hs)</li> <li>• Defensa de Hongos y Virus Fitopatogénicos (9 hs)</li> </ul>	18
Poscosecha y Conservación de Productos Vegetales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poscosecha de Productos Vegetales (8 hs)</li> <li>• Tecnología para la Conservación (8 hs)</li> <li>• Tecnología para la Conservación: Aspectos Microbiológicos (8 hs)</li> </ul>	24
Bioquímica y Fisiopatología Nutricional <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bioquímica de los Alimentos (6 hs)</li> <li>• Bioquímica Nutricional (6 hs)</li> <li>• Fisiopatología de la Digestión (8 hs)</li> <li>• Producciones Zootécnicas (16 hs)</li> </ul>	36

#### 5. Economía y Política para el Desarrollo: 42 horas

Economía del Desarrollo Rural <ul style="list-style-type: none"> <li>• Temas de Gestión de Hacienda en los Países en Vías de Desarrollo (9 hs)</li> <li>• Análisis de Informes de Hacienda/Familia y Mercado (9 hs)</li> </ul>	18
Política para el Desarrollo Rural <ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas Nacionales para el Desarrollo Rural (16 hs)</li> <li>• Política Internacional (8 hs)</li> </ul>	24

*[Handwritten signature]*



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación,

779

RESOLUCION N°

Asignaturas	Carga Horaria Total
-------------	---------------------

**Actividades Didácticas Interactivas y Entrenamiento: 180 horas**

Laboratorios, Simulaciones y Estudios de Casos: ONG/ todas las áreas	20
Estadías ONG/Organización Internacional	160

- **Monografía o Trabajo Final (96 hs)**

**Total de Horas reloj presenciales obligatorias 498**

Total de horas reloj teóricas 318

Total de horas reloj de actividades prácticas 180

**Duración de la carrera en meses reales de dictado: 12 meses**

5  
ABD.  
TJ